
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.827

Viernes 11 de Diciembre de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1862236

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL PRIMER PROCESO DE ACREDITACIÓN 2020 PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE, Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

(Resolución)

Santiago, 7 de diciembre de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.737 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 263 (V. y U.), de fecha 7 de febrero de 2020, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.

b. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.), que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que corresponde aplicar a todo tipo de viviendas en Chile.

c. Que por resolución exenta N° 263, de fecha 7 de febrero de 2020, publicada en la página web www.calificacionenergetica.cl, el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

d. Que en conformidad a lo establecido en el punto 1.2.4 del referido Manual, una vez cumplidos los requisitos, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético.

e. Que en el primer proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2020 participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.

f. Que los profesionales contratados por el Ministerio y por los SERVIU serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el SERVIU respectivo les encargue.

g. Que los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos".

h. Que, para ser designados como Evaluadores Energéticos, el último requisito que deben cumplir los profesionales es suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, de conformidad al Manual.

i. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, una vez cumplidos los requisitos de selección, este Ministerio dictará una resolución mediante la cual habilitará a la persona natural como Evaluador Energético.

j. Que, en atención a la contingencia sanitaria por Covid-19 que afecta al país, y con el objetivo de resguardar la salud de los postulantes y encargados del área, la Prueba de Acreditación (PA) indicada en la resolución exenta N° 263, de fecha 7 de febrero de 2020, se realizó bajo la modalidad no presencial en la fecha estipulada.

k. Que, en razón de la contingencia sanitaria indicada y con el fin de evitar posibles contagios por traslados y para agilizar el proceso de acreditación, las personas interesadas en acreditarse manifestaron su conformidad con el Convenio ya señalado, cuyo texto les fue enviado a cada uno de ellos a la casilla electrónica que previamente informaron al inicio del proceso, señalando expresamente que: "Mediante el presente, confirmo y declaro que apruebo íntegramente en todas sus cláusulas el Convenio precedente, el cual completé con mis datos e información personal requerida, entendiéndolo que la presente declaración tiene el mismo valor vinculante que la suscripción propiamente tal del documento."

Resuelvo:

1. Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resuelvo 2 y 3, los que se entenderán forman parte integrante de la presente resolución.

2. Desígnase a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, como "Evaluadores Energéticos Externos", quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

n°	Nombre	RUT	Profesión
1	Alejandro Javier Toledo Márquez	18130206-2	Ingeniero Constructor
2	Álvaro Nicolás Frías Meneses	17675859-7	Arquitecto
3	Andrea Beatriz Gómez Toledo	15113125-5	Arquitecto
4	Andreas Martín Grob Crovo	18811665-5	Ingeniero Civil
5	Andrés Patricio Cerda Briceño	17500244-8	Ingeniero Civil Mecánico
6	Aristarco Florentino Tricallotis Rivera	16595725-3	Ingeniero Civil Mecánico
7	Camila Francisca Aravena Mariqueo	17989244-8	Ingeniera Civil
8	Camilo Benjamín Bravo Orlandini	18311465-4	Constructor Civil
9	Camilo Iván Flores Muñoz	17689149-1	Ingeniero Constructor
10	Carla Viviana Manríquez Cárdenas	17719876-5	Arquitecta
11	Carmen Ximena Reyes Sáez	13315695-k	Arquitecto
12	Carola Andrea Troncoso Mella	15354346-1	Arquitecta
13	Cecilia Angélica Vera Perez-Gacitua	14417194-2	Arquitecto
14	César Alexis Bastidas Arratia	18239409-2	Ingeniero Civil
15	Claudio Alejandro Büchner Manqui	13117443-8	Ingeniero Constructor
16	Claudio Andrés Skarmeta Pérez	16607036-8	Constructor Civil
17	Cristian Andrés Wrbka Moreno	13743583-7	Arquitecto
18	Cristóbal Felipe De Ugarte Vallejos	15551977-0	Ingeniero Constructor
19	Daniel Andrés Werlinger Vásquez	17843182-K	Ingeniero Civil Mecánico
20	Daniela Paz Guzmán Vergara	15098511-0	Arquitecta
21	Daniela Vanessa Seguel Uribe	17864388-6	Ingeniera Civil En Obras Civiles
22	Darwin Alberto Olivares Bustos	15030344-3	Ingeniero Civil Electricista
23	David Yerko Ramírez Poblete	16130671-1	Arquitecto
24	Eduardo Antonio Aravena Muñiz	15696331-3	Constructor Civil
25	Enrique Alonso Rodríguez Doris	18223998-4	Constructor Civil
26	Felipe Esteban Peña Muñoz	17708094-2	Constructor Civil
27	Felipe Ignacio Loyola Torres	17702597-6	Constructor Civil
28	Fernando Andrés Pavez Souper	14519191-2	Arquitecto
29	Francisca Luzgardy Jiménez Reyes	17343155-4	Arquitecta

30	Francisco Javier Arenas Proaño	17328201-k	Ingeniero Civil Electrónico
31	Hernán Francisco Javier Olmos Muñoz	12880532-k	Ingeniero Constructor
32	Ignacio Antonio Escobar León	18133988-8	Constructor Civil
33	Ignacio Oscar Santiago Livesey	15385285-5	Ingeniero Civil
34	Ignacio Roberto Retamal Tapia	18780289-K	Ingeniero Constructor
35	Iván Antonio Jara Lillo	12873222-5	Constructor Civil
36	Jaime Alejandro Gómez Soldan	13738728-k	Ingeniero Civil
37	Jocelin Andrea Petit Vera	13581863-1	Arquitecto
38	Jonnattan Basilio Silva Ortega	16481383-5	Arquitecto
39	Jorge Fernando Llanos Vásquez	12217013-6	Constructor Civil
40	Katerin Tatiana Tapia Saavedra	18161894-9	Constructor Civil
41	Katherine Loretto Corro Guerra	18274383-6	Arquitecto
42	Luis Andrés Fuentealba Martínez	18345689-k	Ingeniero Civil
43	Luis Eduardo Briceño Esquivel	10473773-0	Ingeniero Civil
44	Marcelo Andrés Fernández Zapata	14292635-0	Ingeniero Civil Industrial
45	María Catalina Yurisc Alvarado	15641164-7	Arquitecto
46	María José Teresita Cifuentes Bordoli	18390100-1	Arquitecto
47	Mauricio Leonardo Correa Figueroa	9956676-0	Arquitecto
48	Omar Andrés Millaldeo Fierro	17649906-0	Ingeniero En Electricidad
49	Orlando Gabriel Leiva Alarcón	17391255-2	Ingeniero Constructor
50	Pablo Francisco Orozco Alfaro	16886953-3	Ingeniero Mecánico
51	Pablo Rodrigo Cisternas Figueroa	10593218-9	Constructor Civil
52	Paula Beatriz Seguel Puebla	14421266-5	Arquitecta
53	Rodrigo Antonio Manríquez Macaya	15162467-7	Constructor Civil
54	Rodrigo Leonardo Mayorga Winkler	10679557-6	Arquitecto
55	Sebastián Alejandro Caticura Rodríguez	17779058-3	Arquitecto
56	Sergio Eduardo Cortés Rojas	9891234-7	Arquitecto
57	Stefanie Buschmann Werkmeister	16007945-2	Arquitecto
58	Tobías Adrián Hellwig Wendler	17348667-7	Ingeniero Civil Mecánico
59	Tomás Ignacio Zúñiga Gómez	16389364-9	Ingeniero Civil Mecánico
60	Tomás Leonardo Cárdenas Fica	16665093-3	Ingeniero Constructor
61	Víctor Alfredo Sanhueza Sepúlveda	16010392-2	Arquitecto
62	Victoria Alejandra Martínez Gallardo	16894657-0	Arquitecta

3. Designase a los siguientes profesionales, que aprobaron el respectivo proceso de acreditación, como "Evaluadores Energéticos Internos", quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el SERVIU les encargue:

n°	Nombre	RUT	Profesión
1	Alexis Alejandro Reyes Salamanca	15358388-9	Constructor Civil
2	Cristian Alberto Sandoval Bustos	15263072-7	Ingeniero Constructor
3	Daniela Paz Sierra Peralta	15669586-6	Arquitecta
4	Felipe Eduardo Araneda Martínez	15226252-3	Ingeniero Constructor
5	Francisco Andrés Campos Sánchez	17345226-8	Ingeniero Constructor
6	Pilar Andrea Aburto Calderón	15759786-8	Ingeniero Civil En Obras Civiles

4. Déjase constancia de que, si los profesionales designados por la presente resolución como Evaluadores Energéticos Internos, dejan de prestar servicios al SERVIU, SEREMI o MINVU, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera de sus respectivos Convenios, en cuanto

obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de dos años, contado desde que sean habilitados como Evaluadores Energéticos Externos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

